

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH****Declaran la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 al Proyecto Especial Chinecas**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2018-GRA/CR**

Huaraz, 3 de mayo del 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 03 de Mayo del 2018, y el Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CAL, emitido por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; en tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional; las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la acotada Ley.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y a su turno el Numeral 9.2 del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece que las dimensiones de la autonomía son la política, económica y administrativa, siendo ésta la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, asimismo el Artículo 13° de la Ley de Bases de Descentralización clasifica a las competencias de los gobiernos en exclusivos, compartidas y delegables; definiendo a las exclusivas como aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y a la Ley. A su turno el Literal "c" del Artículo 35 de la misma Ley señala que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales el aprobar su organización interna conforme a Ley.

Que, por Decreto Supremo N° 070-84-PCM, se creó el Proyecto Especial denominado Río Santa, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, encargado del manejo integral de los Proyectos Hidroenergéticos Chavimochic y Chinecas y mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM, se crean los Proyectos Especiales Chavimochic y Chinecas encargado de la conducción de los Proyectos Hidroenergéticos de Chao, Virú, Moche, Chicama – (Chavimochic) y Chinecas, Nepeña, Casma – (Chinecas) respectivamente, dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización,

y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 7° de la Ley N° 27902, estableció que en el año 2003, se iniciaba el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, en función de las especialidades de gestión de cada gobierno regional y local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, de fecha 30 de Octubre de 2006, se modificó el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incorporándose la transferencia del Proyecto Especial CHINECAS a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno Regional del Departamento de Ancash, lo que se produjo mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM.

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 006-2017-GRA/CR, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash en el que se establece que el Proyecto Especial Chinecas es un organismo público descentralizado del GORE ANCASH.

Que, el Proyecto Especial Chinecas al ser un organismo público descentralizado adscrito al Gobierno Regional de Ancash es parte de éste; por lo tanto, el determinar la forma de su organización interna es competencia exclusiva del Consejo Regional de Ancash y no del Congreso de la República, por lo que al emitirse la Ley N° 30725 se ha vulnerado la autonomía administrativa e invadido una competencia que sólo le pertenece al Gobierno Regional de Ancash y por ende sólo éste pueda ejercerla y ningún otro organismo público.

Que, ante dicha vulneración es necesario rescatar la facultad normativa del Consejo Regional de Ancash en la organización interna del Proyecto Especial Chinecas, haciéndose imperativo aprobar una ordenanza disponiendo la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 al Proyecto Especial Chinecas.

Que, conforme con los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por otra parte, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley en mención, señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° y el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con los Artículos 7°, 9°, 10°, Literal a) del Artículo 13°, Literal a) del Artículo 15°, Artículo 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas y al voto por Mayoría de los miembros del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Mayo del 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron lo siguiente.

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA LA
INAPLICABILIDAD DE LA LEY N° 30725 AL
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**

**Artículo Primero.- DECLARA INAPLICACIÓN DE
LA LEY N° 30725.**

Declárese la inaplicación de la Ley N° 30725 que modifica la Ley N° 29446 y Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas y de las normas, sobre el que ejerce competencia exclusiva el Gobierno Regional de Ancash, en los asuntos de su competencia.

**Artículo Segundo.- NORMAS APLICABLES AL
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.**

Las Normas aplicables al Proyecto Especial Chinecas son aquellas vigentes hasta antes del veintitres (23) de Enero de 2018, fecha en que se publica la Ley N° 30726, así como las que el Consejo Regional y el propio Proyecto Especial aprueben.

**Artículo Tercero.- PERSONERÍA JURÍDICA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.**

El Proyecto Especial Chincas es una Persona Jurídica de Derecho Público y como Organismo Público Descentralizado (OPD) cuenta con autonomía económica, administrativa y funcional y está adscrito al Gobierno Regional de Ancash con quien guarda una relación de tutela, así como de cooperación y colaboración más no de jerarquía.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

FÉLIX E. CÓRDOVA ARANDA
Consejero Delegado

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1677621-1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprueban el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRL-CR, que reconoce la existencia de los pueblos indígenas y su personalidad jurídica en la Región Loreto

DECRETO REGIONAL N° 0001-2018-GR-LORETO

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2018-GRL-GGR-GRAI/CAPG, de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por el Sub Gerente de Articulación Intersectorial, adscrita a la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto, relacionado a la Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRL-CR, de fecha 12 de abril de 2017, que reconoce la existencia de los pueblos indígenas en la Región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de abril de 2017, se aprueba la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRL-CR, que resuelve reconocer la existencia de los pueblos indígenas y su personalidad jurídica en la Región Loreto, el mismo que establece las definiciones, criterios, procedimientos,

responsabilidades y requisitos de inscripción de pueblos indígenas u originarios en el Registro Regional de Pueblos Indígenas u Originarios de Loreto;

Que, el Estado peruano reconoce a los pueblos indígenas u originarios en el marco del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y es su deber, respetar y garantizar los derechos y libertades individuales y colectivos que les asisten; en consecuencia, corresponde implementar la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRL-CR, de fecha 12 de abril del 2017, que reconoce la existencia de los pueblos indígenas del Departamento de Loreto;

Que, la mencionada Ordenanza Regional establece en su Artículo Cuarto, encargar su implementación a la Gerencia General Regional;

De conformidad con las facultades y atribuciones que le confieren al Presidente Regional en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos 21° literal d) que señala: "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales" artículo 37°, literal b) los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: La Presidencia Regional: "Decretos Regionales y Resoluciones Regionales";

Que, asimismo, el artículo 40° de la misma norma citada, refiere que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 407-2018-GRL-GGR-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, del 14 de setiembre de 2017, y;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRL-CR, de fecha 12 de abril de 2017, que reconoce la existencia de los pueblos indígenas y su personalidad jurídica en la Región Loreto, el mismo que establece las definiciones, criterios, procedimientos, responsabilidades y requisitos de inscripción de pueblos indígenas u originarios en el Registro Regional de Pueblos Indígenas u Originarios de Loreto; que consta de cinco (05) Títulos, dieciséis (16) Artículos y una Disposición Final, conteniendo un total de tres (03) folios, que forman parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Decreto a los órganos competentes para sus efectos.

Dado en Iquitos, en la Sede del Gobierno Regional de Loreto, a los 13 días del mes de marzo del año 2018.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO MELENDEZ CELIS
Gobernador Regional

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017-GRL-CR.

TÍTULO I

DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 1.- De acuerdo con el artículo 1.b del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del